

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellas devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en Córdoba	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, de cincuenta céntimos de peseta.

se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Enero 1919).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas diferentes instancias, presentadas por Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, referentes á excepciones de subastas y concursos para la contratación de servicios provinciales y municipales:

Resultando que frecuentemente acuden aquellas Corporaciones á este Ministerio y á los Gobiernos Civiles solicitando excepciones de subastas ó concursos, fundadas en la urgencia de celebrar determinados contratos, para los que no es posible cumplir, por la premura del tiempo, los trámites y requisitos que exige la vigente Instrucción de 24 de Enero de 1905, especialmente el del anuncio al público por treinta días hábiles que, como mínimo, establece la citada Instrucción:

Considerando que ante tales reclamaciones es preciso dictar una disposición

de carácter general que, teniendo en cuenta las vigentes en la materia, determine, de acuerdo con ellas, las reglas á que ha de ajustarse la forma de contratación de obras y servicios provinciales y municipales, en lo que afecta á los plazos para el anuncio de las subastas ó concursos y á los casos en que, por razón de urgencia, puede prescindirse de tal forma de contratación:

Considerando que según los preceptos contenidos en los artículos 108 de la ley Provincial y 132 de la Municipal, son aplicables á la Hacienda de estas entidades las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado, en cuanto no se opongan á las orgánicas de aquellas Corporaciones; y ni una ni otra de dichas leyes determinan nada referente á la contratación, en el punto concreto de que se trata, regulada provisionalmente para el Estado por el Real decreto de 27 de Febrero de 1862 y para las Provincias y Municipios por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, hasta la ley de Administración y Contabilidad vigente de 1.º de Julio de 1911, que regula de un modo definitivo tal materia, en su capítulo 5.º:

Considerando que á esta última ley hay que atenderse para fijar la prelación de los anuncios para la celebración de subastas y concursos y, según ella, ha de ser de veinte días, por lo menos, como regla general, si bien autoriza para casos urgentes el que pueda reducirse á diez; y si estos plazos son suficientes, á juicio del

legislador, para garantizar la publicidad y concurrencia, que son las bases de la contratación pública, no hay razón alguna para que no se apliquen desde luego á la contratación provincial y municipal, cuando, no solamente no se infringe ninguna disposición, sino que, por el contrario, se cumple con ello lo establecido en los ya citados artículos 108 de la ley Provincial y 132 de la Municipal:

Considerando que cumpliendo las aludidas disposiciones no cabe legalmente prescindir de la subasta ni del concurso más que en el caso de reconocida urgencia, por circunstancias imprevistas, que demandan un pronto servicio que no dé lugar á los trámites de aquélla; excepción que está también comprendida en el número 3.º del artículo 55 de la ya citada ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Administración, resolver con carácter general:

1.º Que las disposiciones de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, relativas á los plazos que deben mediar entre los anuncios de subastas ó concursos y la celebración de éstos, han derogado la establecida en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, y en su consecuencia, que las subastas y concursos para la contratación de obras ó servicios provinciales ó municipales han de anunciarse con veinte días de anticipación.

2.º Que en casos de urgencia pueden las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos reducir dicho plazo, pero sin que baje de diez días.

3.º Que sólo podrá prescindirse de la subasta ó del concurso, por razón de urgencia, en el caso 6.º del artículo 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ó sea el de extraordinaria urgencia, nacida de circunstancias imprevistas, que no den tiempo á llenar los trámites exigidos para las subastas ó concursos; y

4.º Que se publique esta disposición en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de las provincias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1919.

GIMENO.

Señor Gobernador civil de la provincia de.....

(«Gaceta» 19 Enero 1919)

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 271

Don Alfredo Souto y Cuero, Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta y que en cumplimiento del artículo séptimo y regla octava del quinto y tercera del onco de la ley de Justicia municipal vigente se hace público á los fines de la citada regla octava y de la

cuarta del artículo once de la misma Ley.
Sevilla 18 de Enero de 1919.—Alfio de Soto.

Don José Franchy y Ross, Secretario de Gobierno de la Audiencia territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia se ha acordado que se anuncien en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan, así como el nombre de los sustituidos:

Términos municipales.—Cargos.—Nombrados

Cardena.—Juez suplente, don Bartolomé Garrido Fernandez.

El Carpio.—Juez suplente, don Juan Lora León.

Bujalance.—Fiscal, don Antonio de Lora y Cosa.

Dos-Torres.—Fiscal suplente, D. Bernardino Vieque Tribaldos.

La Rambla.—Adjuntos, don Angel Jiménez Castilla en sustitución de don Antonio Osuna Muñoz.

Idem.—Don Manuel García Escribano en sustitución de don Luis Prieto Fernandez.

Rute.—Adjunto, don Abilio Romero Padilla en sustitución de don Genaro Pérez Balmisa.

Lucena.—Adjunto, don Leandro Escudero Burgos en sustitución de don Pedro Pineda Romero.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libre esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla á 18 de Enero de 1919.—José Franchy y Ross.—V.º B.º: El Presidente, Soto.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA.—Núm. 269

Habiendo resultado desahogado el paradero de los mozos del reemplazo del corriente año que á continuación se expresan, se les cita por este edicto para el acto de rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 26 del mes actual y los sucesivos que sean necesarios hasta el 9 de Febrero próximo en que debe cerrarse definitivamente, para el sorteo, que se celebrará el 16 de dicho mes y para el acto de clasificación y declaración de soldados que dará principio el día 2 de Marzo siguiente; todo ello bajo apercibimiento de que si no presentarse ni persona alguna en su representación, se parará el perjuicio á que haya lugar:

Mozos que se citan

Rafael Alba Sanchez, hijo de Francisco y María Ben Pedro.

Juan Alvarez Meloa, de Juan y Dolores.

Antonio Abad Esquivel Jimenez, expósito.

José Luis Cabra Lucena, id.
Antonio Cabrilla Godoy, id.
Isidro Cabrera Gomez, id.
Juan Luis Contreras Nieto, de Antonio y Teresa.

Adriano Cantero Ortiz, de Alejandro é Isidra.

José Chanizo Cañete, de Diego y Dolores.

Bruno Chacón Cazorla, expósito.

Joaquín Expósito Vazquez, de Joaquín y Araceli.

Vicente Jerónimo Expósito Expósito, de Santiago é Isabel.

Rafael Encizo Lozano, de Rafael y Dolores.

Francisco P. Antonio Fernandez Lavela, de Joaquín y Araceli.

Ramón Gomez Molina, de Francisco y Dolores.

Miguel Guerrero Nieto, de Miguel y Araceli.

José Gomez Linares, de Juan José y Rosario.

Antonio Juan Gomez Roldán, de Diego y Rosario.

Rafael Gomez Ruiz, expósito.

José Garcia Serrano, de Antonio y de Carmen.

Francisco Hurtado de Rojas Lopez, de Antonio y Dolores.

Adolfo Jiménez Cabrera, expósito.

José M.º Luque Serrano, de Francisco y Araceli.

Francisco Antonio León Fuentes, de Francisco y Asunción.

Joaquín Lara Caballero, de Juan y Francisca.

Manuel Moreno Arias, de Antonio y María.

Juan de Dios Molina Cantos, de Francisco y Concepción.

Fernando Martinez Expósito, de Diego y Vicenta.

Francisco Maillo Cuevas, de Carmen.

José Osuna Sanchez, de José y Joaquina.

José M.º Pina Cerral, de Francisco y Araceli.

Martin Parejo Arjona, de Cristóbal y Teresa.

Cristóbal Parejo Sanchez, de Francisco y Angeles.

Antonio José Pina Lopez, de Juan y Araceli.

Pedro Perez Pineda, expósito.

Francisco Perez Alba, de Araceli.

Andrés Perez Sanchez, de Manuel y María Jesús.

Raimundo Quirós Jimenez, de Raimundo y Soledad.

Luis Ruiz Jimenez, expósito.

Francisco Rotamoso Maldonado, de Antonio y Gregoria.

Joaquín Repollo Gomez, de Joaquín é Isabel.

Juan Félix Ramos Aranda, de Ambrosio Mariaca.

Antonio Sales Badio, de Francisco y Carmen.

Francisco Sanchez Osuna, de María.
José M.º Serrano Muñoz, de Diego é Isabel.

Feliciano Santaella Rivas, de Antonio y Carmen.

José Terralvo Luque, expósito.

Antonio Valenzuela Estrada, id.
Lucena 21 de Enero de 1919.—El Alcalde, A. del Pino.

IZNAJAR.—Núm. 278

Don José Rosales Mellado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército, correspondiente al año actual, han sido incluidos los mozos que á continuación se expresan y no siendo posible citarlos por ignorarse su paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia antes de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento que tendrá lugar el domingo 9 del próximo mes de Febrero; bajo apercibimiento de que no hacerlo á dicha rectificación quedarán incluidos en aquél, y al tiempo comparecer al sorteo y á la clasificación de mozos que se verificará el 16 del expresado mes de Febrero y 2 de Marzo próximo, respectivamente, en el Salón de sesiones de la Corporación municipal, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Antonio A. Ojeda Sanchez, hijo de Antonio y Felipa.

Francisco Caballero Caliz, de Juan y Francisca.

José Conde Lucena, hijo natural de Mercedes.

José Campaña Otero, de Francisco y Celestina.

Antonio Campaña Montilla, de José y María.

José Cobo Paredes, de Felipe y de María.

Cándido Expósito Pacheco, de Juan y Trinidad.

Domingo Pablo Expósito, de padres desconocidos.

Juan Guerrero Santos, de Francisco y Ana.

Cristóbal Granados Doncel, de Manuel y Asunción.

Francisco Granados Hinojosa, de Antonio y Francisca.

Antonio Herrero Padilla, de Eugenio y Teresa.

Rafael Luque Escamilla, de Cristóbal y María.

Juan Lopez Sanchez, de José y de María.

Miguel Moreno Herrero, de Alfonso y Beatriz.

Concilio María Lopez, de Juan y Joaquina.

Cándido Marcelo Pacheco, de Juan y Ysabel.

Manuel Villalba Lopez, de Camilo y María.

Santiago Zafra Moreno, de Antonio y Josefa.

Iznajar 21 de Enero de 1919.—J. Rosales.

LUCENA.—Núm. 56

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena durante el mes de Noviembre de 1918.

Sesión ordinaria del día 4

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 6

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recaudado é ingresado durante el mes de Octubre anterior, las siguientes cantidades:

888 pesetas 13 céntimos por el arbitrio sobre degüello de reses; 382'00 por el de puestos públicos; 157 por ocupación de la carnicería; 141 por la de la pescadería; 150 por el arbitrio sobre degüello de cerdos; 132'10 por el de pesas y medidas de uso voluntario; 2 554 por derechos de enterramientos, ampliaciones, perpetuidades y adquisición de terrenos en el Cementerio; 14 pesetas por gatas para caballerías, y 2 idem por expedición de certificaciones.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la Administración municipal de Consumos y arbitrios correspondiente al mes de Octubre anterior, que ofrece un ingreso total líquido de 23.850 pesetas 47 céntimos.

Se sancionaron los gastos por socorros y material en la Carcel del partido durante el propio mes de Octubre, ascendentes á la suma de 277 pesetas 90 céntimos y una factura del Farmacéutico señor Bujalance Hidalgo por valor de 3'35 de las medicinas facilitadas al Establecimiento en dicho mes.

Se sancionaron de igual modo los siguientes gastos:

1.311 pesetas 84 céntimos por haberes y jornales de la Guardia municipal, porteros ordenanzas y demás dependencias rebalteras del mismo, inclusive la de Juju, en el mes anterior; 140 por las correspondientes á escribientes temporales de la Secretaría; 55'12 por las abonos á los meteros en igual periodo; 31 pesetas por los de la limpieza diaria en la Casa Consistorial; 75'50 y 6 60 respectivamente, por efectos timbrados para el Secretario y Contaduría; 123 por medelación impresa para el padrón de cédulas personales.

10 idem para relatoría del de indus-

trial; 82'50 por cartas membretadas para la Alcaldía y recibos talonarios para la recaudación de arbitrios sobre puestos públicos; 14'25 por papel de barba y tinta para Contaduría; 26'50 por idem para Secretaría; 40 pesetas por los abonos telefónicos correspondientes en los meses de Septiembre y Octubre últimos; 27'50 por cristales para la Central de teléfonos y su colocación.

8'25 por una soga para el pozo del ejido del Valle y media docena de madejones de tomas; 35'45 por una cubierta nueva, ombreada, para la camilla; 90'30 por materiales para el tapo de bovedillas en el Cementerio; 12'62 por unas reparaciones de albañilería en la carnicería y pasadería pública.

12 pesetas por jornales de blanqueo y cal en la primera de ellas; 317'80 por jornales y materiales invertidos en el arreglo del caño central y los laterales de la calle Alamos; 16'82 por reparaciones de albañilería en la casa cuartel de la Guardia civil; 36'25 por otra análoga en el Matadero; 26'75 por composición de la cañería de la fuente del Grifo; 21'20 por gratificaciones con motivo de la extracción de un pozo del cadáver de un suicida, y 45'50 por los gastos de un viaje á Córdoba del apoderado, señor Hotmeyer, para ingresar fondos en la Tesorería y Diputación.

Se aprobó por mayoría el proyecto de distribución de fondos para el mes de Noviembre actual, hasta la cantidad en junto de 58.750 pesetas, disponiéndose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Con noticia del reciente fallecimiento ocurrido en Madrid de la señora doña Francisca Cabeza Espejo, madre del Concejal señor Manjón Cabeza (don Francisco), se acordó hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por dicho motivo y que una comisión de su seno pase al domicilio del expresado señor Manjón Cabeza, para comunicarle personalmente el sentido pésame de la Corporación.

Después de varios ruegos del señor Vihora (don Miguel), relacionados con la epidemia gripal reinante y á propuesta del mismo se acordó abrir una suscripción pública patrocinada por el Ayuntamiento con el fin de auxiliar durante las presentes circunstancias á las familias en su estado de enfermedad ó de pobreza en lo demandado.

Pésimo

Unico.—Dada cuenta de una circular de la Delegación regia del ramo y de los estados ó relaciones formadas en cumplimiento de ella por el suscrito respectivamente de la Secretaría, el Ayuntamiento les dispuso su aprobación disponiendo que se expongan al público para su conocimiento en la forma ordinaria; manifestándose en su día á la Junta provincial con carácter

de las reclamaciones que se presenten ó negativa en su caso.

Sesión ordinaria del día 11

Presidente, el primer Teniente Alcalde don Juan Fernandez de Villalta Ramirez.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 13

Presidente, el primer Teniente Alcalde don Juan Fernandez de Villalta Ramirez.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron las resoluciones siguientes:

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal en Octubre último, disponiéndose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está prevenido.

Se aprobó asimismo el balance de las operaciones de contabilidad hasta 31 de Octubre anterior, con el voto en contra de varios señores Concejales y con las mismas salvedades y protestas consignadas en el acta de la sesión del día 7 de Enero de este mismo año, y que arroja una existencia en Caja de 72.579'28 pesetas, disponiéndose también su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Después de amplia deliberación relacionada con el curso de la actual epidemia de gripe, se acordó:

1.º Que se establezca en la Casa Ayuntamiento, con carácter permanente una comisión de señores Concejales y de personas caracterizadas para distribuir entre las familias de los enfermos necesitados los auxilios en especie y socorros en metálico, producto de la suscripción al efecto iniciada.

2.º Establecer un servicio, también permanente, de carruajes para facilitar la humanitaria misión de los médicos titulares durante el curso de la indicada epidemia.

3.º Que para engrasar el rendimiento de dicha suscripción, se disponga por la Alcaldía del depósito que exista en la Caja de Ahorros de esta ciudad como remanente de los gastos de la Tienda Anillo que funcionó en la misma hace algunos años; y

4.º Que se reiterara al señor Argipreste el acuerdo de la Junta local de Sanidad por el que se dispuso el traslado de los cadáveres al cementerio, sin cortejo ni acompañamiento alguno, é intercediendo la supresión de los toques de campana con motivo de funerales ó administración de Sacramentos.

Quintas

Se aprobó el expediente de excepción sobrevenida de hijo único de viuda pobre alegada por el mencionado 125 del recemplazo de este año Salvador Luque Jimeno, declarando á éste exceptuado del

servicio en filas conforme al caso 2.º artículo 89 de la Ley.

Se aprobó asimismo el expediente de pobreza instruido con motivo de la excepción de hijo único de sexagenario pobre alegada como sobrevenida en filas por el soldado del Batallón Cazadores de Lieveas, José Escanio Flores, núm. 46 del recemplazo de 1917 por este cupo, disponiéndose se dé á dicho expediente el curso prevenido.

Sesión ordinaria del día 18

Presidente, el primer Teniente Alcalde don Juan Fernandez de Villalta Ramirez.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 20

Presidente, el primer Teniente Alcalde don Juan Fernandez de Villalta Ramirez.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos que siguen:

Se aprobó la cuenta justificada de suministros al Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre anterior, ascendente á la suma de 237'90 pesetas, disponiéndose que las relaciones ó cargos que se formen tan pronto como sea conocida la valoración oficial de las especies suministradas se eleve á la Comisaría de Guerra de la provincia y Jefes de Cuerpos respectivos interesándose el reintegro de las correspondientes sumas parciales á la Caja de este Municipio, conforme á Instrucción.

Quintas

Se aprobó el expediente de pobreza instruido con motivo de la excepción de hijo único de sexagenario pobre alegada como sobrevenida en filas por el soldado de Infantería de la Reina, Antonio José Aranda Valle, número 159 del recemplazo de 1917 por este cupo, disponiéndose la remisión de dicho expediente al Juez instructor que lo tenga interesado.

Sesión ordinaria del día 25

Presidente, el primer Teniente Alcalde don Juan Fernandez de Villalta Ramirez.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 27

Presidente, el primer Teniente Alcalde don Juan Fernandez de Villalta Ramirez.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana del término para el año próximo, disponiéndose que, con sus copias, listas cobradoras y recibos talonarios correspondientes, se eleve á la Administración de Contribuciones de la provincia para su superior aprobación.

Se aprobaron los siguientes gastos: 48 pesetas 50 céntimos por la impresión para el Negociado del Cementerio y ban-

dos sobre materia sanitaria; 9 idem por licencias de enterramientos; 40 por oficios timbrados para la Alcaldía y receptarios para la Beneficencia domiciliaria; 17'50 por un libro de actas de defunciones para el Registro civil; 4'05 por hojas para el timbrado supletorio de la Casa Ayuntamiento.

12'25 por seis brateros de latón para las dependencias municipales; 20 pesetas por los abonos telefónicos correspondientes al mes actual; 84'50 por dos servicios de carruajes para el Juzgado de instrucción; 81'50 por unas reparaciones de albañilería en la casa cuartel de la Guardia civil; 221 pesetas por jornales y materiales invertidos en la construcción de bovedillas para adultos en el Cementerio; 31'20 satisfechas al Fiel contratista por los derechos de aferición de las pesas y medidas del Ayuntamiento, y 45'50 por los gastos de un viaje á Córdoba del apoderado de la Corporación para conducir documentos y otros asuntos de interés para la misma.

Se reeligieron para el mes de Diciembre próximo las comisiones inspectoras de la Plaza de Abastos y del Matadero público.

Se interesó por el señor Vihora la inmediata incoación del oportuno expediente para depurar las quejas producidas contra uno de los señores Médicos titulares de la población y que constase en acta la unánime complacencia del Ayuntamiento por la actitud de prudente energía desplegada el día anterior por el Alcalde accidental señor Fernandez Villalta con motivo del entierro del excelentísimo señor Marqués de Campo de Aras, haciendo que prevaleciera debidamente la autoridad civil, sobre toda otra.

Se formularon algunos otros ruegos por otros señores Concejales á quienes la presidencia contestó satisfactoriamente, dándose por terminado el Cabildo de este día.

Lucena 5 de Diciembre de 1918.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinario-supletoria del día 11 del actual.

Lucena 14 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

BUJALANCE.—Núm. 275

Don Antonio Zerita Vera, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que figurado en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el presente año, los mozos de esta naturaleza nacidos en 1898 que á continuación se relacionan é ignorándose hasta la fecha el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan á los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y

clasificación de soldados que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días 23 del corriente, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos venideros, percibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Bujalance 23 de Enero de 1919.—Antonio Zurita.

Mozos que se están

Antonio Cerrillo Castilla, hijo de Andrés y María.

Antonio Villairanca-Alcalá, de Miguel y María.

Antonio León Soriano, de Juan y Rosa. Cándido Martínez Canales, de Ildefonso y Victoria.

Francisco Torres Quero, de Leonardo y Ana.

Cándido Salazar Ramirez, de Juan y María.

Fernando Castro Moya, de Juan é Isabel.

José Pozuelo Gallardo, de Francisco y Josefa.

José Gonzalez Expósito, de Joaquín y María Remedios.

Juan Rojas Torres, de Francisco y María.

Juan Lorente Rios, de Francisco y María.

Juan Sanchez Gutierrez, de Juan y María.

Juan Sisasi Borrego, de Juan y Manuela.

Luis Gea Sanchez, natural de Antonia.

Miguel Vivar Moya, de Ramón y Juana.

Miguel Cañas Diego, de Miguel y Teresa.

Manuel Hernandez Torregross, de Pedro y Ana.

Miguel Cantarero Lozano, de Miguel y María.

Nicolás Gallardo Castro, de Juan y Ana.

Nemesio Salazar Ramirez, de Juan y María.

Pedro Serrano Garcia, de Antonio y Ana.

Pedro Lara Perez, de Juan y Juana.

Roque Lizarte Cid, de Salvador y María.

Rafael Garcia Vazquez, de Andrés y María.

DOÑA MENCIA.—Núm. 253

Don Miguel Lama Ubeda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra la lista de electores de Compromisarios para Senadores que ha de regir durante el año actual, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado declarar definitiva la primitiva tal y como aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 7 de este mismo mes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de

Febrero de 1877, se publica el presente en Doña Mencía á 21 de Enero de 1919. Miguel Lama.—P. A. del A., el Secretario, Carlos Venegas.

PRIEGO.—Núm. 289

Don Victor Rabio Chavarri, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 4 del actual la propuesta de transferencia de créditos de unos á otros capítulos y artículos del presupuesto de gastos vigentes para el aumento del haber de los empleados del Municipio, formulada por la comisión de Hacienda é informada favorablemente por el señor Regidor Síndico, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de su examen.

Priego 20 de Enero de 1919.—Victor Rabio.

Sociedad Mercantil Anónima Minera "EL TESORO"

Minas de Almodóvar del Río

Núm. 286

El día treinta y uno del actual, á las cinco de su tarde, celebrará junta general ordinaria en su domicilio social, calle Madera Baja, número veinte y uno duplicado, para dar cumplimiento á los artículos diez y seis y diez y ocho de las bases de escritura y artículo séptimo, párrafo quinto de los Estatutos porque se rige esta Sociedad.

Se ruega á los señores Accionistas el cumplimiento del artículo quince de las bases de escritura para tener derecho de asistencia á la junta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Francisco F. de Mesa.

Secretarios

Núm. 287

Habiendo quedado subsistente el Real decreto de 11 de Septiembre, «El Secretariado», Valverde, 16, Madrid, facilita inmediatamente la medelación para llevar á efecto dicho Real decreto, lo mismo para los pueblos que hagan efectivo el impuesto de Consumos, como para los que lo han suprimido ó sustituido. Precio 5 pesetas el lote hasta 5.000 habitantes y 7 pesetas para los que excedan de este número, con las instrucciones para dicho servicio.

Las declaraciones de los contribuyentes 5 céntimos una, y debon los Ayuntamientos proporcionárselas aunque se las sobren.

Se servirán inmediatamente, si se acompaña el importe y se darán por no recibidas las cartas que no vengán con dicho

importe, en giro postal, libranza ó sellos correo.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 261

Don Eduardo Perez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, se hace saber, que muerto intestado en la villa de Belmez, el día veintinueve de Diciembre último, don Rafael Lozano Arroyo, de treinta y cinco años de edad, soltero, propietario, natural de Córdoba é hijo de don Juan Antonio y doña Dolores, difuntos, su hermano de vínculo sencillo don Juan Antonio Lozano y Lozano, ha solicitado se le declare único heredero; en cuya virtud he acordado llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto.

Dado en Fuente Obejuna á diez y ocho de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

POSADAS.—Núm. 268

Don Adolfo Gomez-Camimero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del diez y siete al diez y ocho del actual, del término de esta villa, á los vecinos de la misma don Antonio y don Rafael Benavides Serrano; y ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez Camimero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señal de las esbellerías

De don Antonio.—Un mulo de ocho meses, negro, mohino.

Una yegua de cinco años, alzada 1'81, negra, marca R. I. y I. B. nalga izquierda, lucera, calzada bajo de la mano izquierda.

Una mula de nueve meses, castaña.

Otra mula de nueve meses, capa oscura.

Otra mula de nueve meses, negra, mohino.

Todas con hierro de la Compañía de Seguros El Fénix Agrícola, letra V. número 4.

De don Rafael.—Un muleto de ocho meses, castaño, raya de mulo, y en la llana izquierda el hierro de la indicada Compañía, letra V. número 4.

MONTILLA.—Núm. 283

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, ruego á las autoridades ordenen á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de cuatro fanegas de aceitunas de la propiedad de doña Dolores Climent Mayor, de estos vecinos, hurtadas la noche del trece del mes actual del olivar al sitio conocido por Caserones, de este término; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veinte y uno de Enero de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 241

GIL GANDIA, Teófilo; trabajador últimamente en las obras para la conducción de aguas á la finca Moratalla, término de Hornachuelos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Córdoba el día primero del próximo mes de Febrero, á las doce horas del mismo, con objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa instruida en el Juzgado de Posadas bajo el número 63 del año 1918, por el delito de tenencia de explosivos.

Núm. 242

FEIJOO MENDEZ, Juan; trabajador últimamente en las obras para la conducción de aguas á la finca Moratalla, término de Hornachuelos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante la Audiencia provincial de Córdoba el día primero del próximo mes de Febrero, á las doce horas del mismo, con objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa instruida en el Juzgado de Posadas bajo el número 63 del año de 1918, por el delito de tenencia de explosivos.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6